

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0116	FECHA	13 JUN 2023	PÁGINA	1 de 1

"POR EL CUAL SE FIJA LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES A LAS ASIGNACIONES BÁSICAS SALARIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 4 de 1992, el Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, el Artículo 91, Literal D) Numeral 1 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 0896 de 02 de junio de 2023, Sentencia C-1017 de 2003 Corte Constitucional y Acuerdo Municipal No. 025 de 14 de diciembre de 2022,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales la determinación de la estructura de la administración municipal y determinar, entre otras, **las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos.**

Que, el anterior artículo es complementado por el numeral 7° del Artículo 315 ibidem, el cual asigna a los alcaldes municipales la atribución de crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y **fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.** No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que, sobre la complementariedad entre las atribuciones de las distintas instancias nacionales y territoriales en materia salarial, la Corte constitucional en Sentencia C-510 de 1999, señaló:

"4.3. En estos términos, para la Corte es claro que existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así:

Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el gobierno nacional en la determinación de este régimen.

Segundo, el gobierno nacional, a quien corresponde señalar solo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador.

Tercero, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de sus cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate.

Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleados de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el gobierno nacional".

Que, el Decreto 0896 de 02 de junio de 2023, en su artículo 7° determinó el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2023.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0116	FECHA	13 JUN 2023	PÁGINA	1 de 1

Que, los salarios y prestaciones establecidos en el Decreto 0896 de 02 de junio de 2023, se ajustaron en catorce puntos sesenta y dos por ciento (14.62%) para la vigencia del año 2023.

Que, igualmente el Decreto 0896 de 02 de junio de 2023, en su artículo 8° señala que "Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente decreto...".

Que, la honorable Corte Constitucional en sentencias C-815-99, C-1433-00, C-1064-01, C-1017-03 y C-931 de 2004, al pronunciarse sobre la exequibilidad de lo establecido al respecto por el Gobierno Nacional en las Leyes anuales de presupuesto, ha reconocido la existencia del derecho constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este, en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que conserve su valor en términos reales.

Que, mediante Acuerdo Municipal No. 025 de 14 de diciembre de 2022, se adoptó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital, Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2023.

Que, según certificación expedida por la Secretaria de Hacienda y el Subsecretario de Gestión Financiera del municipio de San José de Cúcuta, de fecha 06 de junio del año en curso, existe apropiación presupuestal para atender el pago del incremento salarial correspondiente a la vigencia del año 2023, en catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%).

Que, por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR los emolumentos correspondientes a las asignaciones básicas salariales para los servidores públicos de la planta de personal del nivel central de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal 2023, la cual quedará así:

CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN EMPLEO	BÁSICO
006	03	JEFE DE OFICINA	\$ 7.018.882
006	04	JEFE DE OFICINA	\$ 7.973.687
006	05	JEFE DE OFICINA	\$ 11.752.274
020	05	SECRETARIO DE DESPACHO	\$ 11.752.274
045	01	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	\$ 5.826.786
045	02	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	\$ 6.828.073
045	03	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	\$ 7.219.816
045	04	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	\$ 7.973.687
045	05	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	\$ 11.752.274
055	05	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADTIVO.	\$ 11.752.274



076	01	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	\$ 5.826.786
076	04	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	\$ 7.973.687
105	01	ASESOR	\$ 5.269.353
105	02	ASESOR	\$ 6.862.499
105	04	ASESOR	\$ 8.012.581
115	03	ASESOR	\$ 7.018.460
115	05	JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	\$ 11.752.274
202	05	COMISARIO DE FAMILIA	\$ 5.912.056
206	02	LIDER DE PROGRAMA	\$ 4.544.517
211	01	MEDICO GENERAL	\$ 4.589.801
215	04	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	\$ 5.341.496
219	01	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	\$ 4.589.801
219	02	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	\$ 4.948.254
219	03	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	\$ 5.315.342
219	04	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	\$ 5.341.496
219	05	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	\$ 5.785.698
222	05	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 5.912.056
222	06	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 6.120.859
227	03	CORREGIDOR	\$ 5.315.342
233	03	INSPECTOR DE POLICIA URBANO CAT.1	\$ 5.315.342
237	01	PROFESIONAL UNIVERSITARIO-AREA SALUD	\$ 4.589.801
243	01	ENFERMERO	\$ 4.589.801
312	05	INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE	\$ 3.616.099
314	01	TECNICO OPERATIVO	\$ 2.178.940
314	02	TECNICO OPERATIVO	\$ 2.719.677
314	03	TECNICO OPERATIVO	\$ 2.742.749
314	04	TECNICO OPERATIVO	\$ 3.019.338
314	05	TECNICO OPERATIVO	\$ 3.616.099
314	08	TECNICO OPERATIVO	\$ 3.616.188
323	06	TECNICO AREA SALUD	\$ 3.423.616
367	02	TECNICO ADMINISTRATIVO	\$ 2.719.677
367	05	TECNICO ADMINISTRATIVO	\$ 3.616.099
407	03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 2.049.682
407	04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 2.324.949
407	06	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 2.580.043



407	08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 2.840.223
407	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 3.117.100
407	11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 3.206.528
407	12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 3.302.721
412	07	AUXILIAR AREA DE SALUD	\$ 2.465.993
412	12	AUXILIAR AREA DE SALUD	\$ 3.735.242
438	12	SECRETARIO EJECUTIVO	\$ 3.471.927
440	04	SECRETARIO	\$ 2.324.950
440	06	SECRETARIO	\$ 2.580.045
440	10	SECRETARIO	\$ 3.193.125
440	11	SECRETARIO	\$ 3.206.528
470	03	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	\$ 2.049.682
472	03	AYUDANTE	\$ 2.049.682
477	03	CELADOR	\$ 2.049.682
480	03	CONDUCTOR	\$ 2.049.682
480	10	CONDUCTOR	\$ 2.780.987
485	03	GUARDIAN	\$ 2.049.682
487	03	OPERARIO	\$ 2.049.682
620		CONDUCTOR	\$ 1.870.295

SECRETARÍA DE SALUD 1

CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN EMPLEO	BÁSICO
323	06	TÉCNICO ÁREA SALUD	\$ 3.423.616
323	07	TÉCNICO ÁREA SALUD	\$ 3.575.449
412	07	AUXILIAR ÁREA SALUD	\$ 2.465.993

SECRETARÍA DE SALUD 2

CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN EMPLEO	BÁSICO
222	06	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 5.885.440
237	06	PROFESIONAL UNIVERSITARIO SALUD	\$ 5.885.440
243	06	ENFERMERO	\$ 5.885.439
412	05	AUXILIAR ÁREA SALUD	\$ 2.109.881
412	10	AUXILIAR ÁREA SALUD	\$ 2.976.090

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN EMPLEO	BÁSICO
407	11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 3.206.528
440	11	SECRETARIO	\$ 3.206.528
425	11	SECRETARIA EJECUTIVA	\$ 3.437.552

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO			Versión: 02
				Fecha: 08/07/2022
DECRETO N° 0116	FECHA	13 JUN 2023	PÁGINA 1 de 1	

470	08	AUXILIAR GENERAL	SERVICIO	\$ 2.699.989
477	08	CELADOR		\$ 2.699.989
480	08	CONDUCTOR		\$ 2.699.989
487	08	OPERARIO		\$ 2.699.989
314	08	TÉCNICO OPERATIVO		\$ 3.616.188
367	08	TÉCNICO ADMINISTRATIVO		\$ 3.616.188
219	04	PROFESIONAL UNIVERSITARIO		\$ 5.341.496
222	05	PROFESIONAL ESPECIALIZADO		\$ 5.912.056

PARÁGRAFO PRIMERO: Ningún empleado del Municipio de San José de Cúcuta podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del Decreto 0896 de 02 de junio de 2023, ni devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los servidores públicos que prestan sus servicios administrativos en la Secretaría de Educación Municipal, se aplicará el mismo ajuste salarial y en las mismas condiciones de los demás funcionarios de la Administración Municipal teniendo en cuenta las nomenclaturas de sus cargos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Subsecretaría Administración del Talento Humano y a la Subsecretaría Desarrollo del Talento Humano Educativo del Municipio de San José de Cúcuta, proceder a efectuar el incremento salarial correspondiente a la vigencia del año 2023, en catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), realizar la liquidación del retroactivo y ordenar el pago a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaría General, Secretaría de Educación, la Secretaría de Hacienda y demás dependencias a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos fiscales a partir del Primero (01) de enero del año 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO TOMAS MAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde

Elaboró: Carlos A. Rodríguez - contratista 
 Revisó: Viviana Andrea Botello - Asesor
 Reviso: Eliana Paola Carrero Hernández - Subsecretaria Talento Humano
 Reviso: María Fernanda Ayala G. - Subsecretaria Talento Humano Educativo 
 Aprobó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

